

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLAN DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion a Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernados militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administradores Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion economica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea, cual fuere la Autoridad a Corporacion de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúa en el Real sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 3 de Julio.

Ministerio de Fomento.

DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ministro de Fomento un crédito extraordinario de dos millones de reales para adquirir, con destino al servicio de Instrucción pública, la casa y torre denominada de los Lujanes, atendiéndose al pago de esta obligacion con los recursos del presupuesto general ordinario de 1864 á 1865.

Por tanto:

Mandamos á los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y

hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

YO LA REINA.

El Ministro de Fomento,

AUGUSTO ULLOA.

Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar al Conde del Montijo para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya una nueva presa con objeto de continuar aprovechando las aguas del rio Riaza como fuerza motriz del molino harinero que posee en término de Montejo de la Serrezuela, provincia de Segovia; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La nueva presa se establecerá 620 metros mas arriba de la antigua y en el sitio designado en el plano; tendrá sobre el fondo del rio 1,20 metros de altura, y se referirá está á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

2.ª No podrán ser destinadas las aguas á otros usos que el movimiento del molino expresado.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á la memoria y planos autorizados en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien cuidará de deter-

minar la cantidad de agua que se necesite para el movimiento del artefacto.

4.ª Si en el término de un año no se diese principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo Sr.: En vista del expediente promovido por D. Juan Ignacio Martínez y consocios, al tenor de lo prescrito en Real orden de 14 de Marzo de 1846, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á los recurrentes para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del rio Júcar como fuerza motriz de un molino harinero que intentan construir en el sitio llamado de la Noguera, término de Valdeganga, provincia de Albacete; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se establecerá en el sitio designado en el plano, no elevándola sobre el lecho del rio mas que tres metros 578 milímetros, y refiriéndose esta altura a un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

2.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto autorizado en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

3.ª No podrá aplicarse el agua á riegos ni otros usos que el movimiento del artefacto.

4.ª Si en el término de un año no se diese principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. Francisco Salvador Lopez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas sobrantes de la fuente de Almodóvar en el riego de 644 áreas de terreno que posee en el término de Pechina, provincia de Almería; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto autorizado en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª La cantidad de agua que tome el concesionario no excederá de 0,5 litros por segundo, ni podrá destinarse a otros usos que el riego del terreno expresado; dejándose siempre el agua que exijan las necesidades del abrevadero que existe en la fuente de Almodóvar.

3.^a Se entenderá caducada esta autorización si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Concomándose la Reina (Q. D. G.), con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Bartolomé Ostolaza para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Verástegui como fuerza motriz de un molino harinero que proyecta establecer en el punto denominado Malcarategui, término de Bélaunza, provincia de Guipúzcoa; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.^a Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, y con arreglo al proyecto autorizado en esta fecha.

2.^a La presa se establecerá en el sitio designado en el plano, no elevándola mas que 50 centímetros sobre la roca que allí aparece, con la letra A, y refiriendo esta altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

3.^a No podrá aplicarse el agua á riegos ni otros usos que el especial para que se concede.

4.^a Se entenderá caducada esta autorización si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 43.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 30 de Junio próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

«En atención á que por los artículos 42 y 43 del reglamento interior del Consejo de Estado, aprobado por S. M. en 30 de Junio de 1861, se dispone que todos los años

vacará dicho cuerpo los meses de Julio y Agosto, y que durante dichas vacaciones no correrán los plazos de las competencias autorizadas y demas asuntos gubernativos sobre que haya de informar el Consejo: Considerando que por lo tanto no pueden acordarse los dictámenes que previene el art. 53 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, para el gobierno y administracion de las provincias en lo relativo á los recursos entablados contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales: Considerando que esta clase de asuntos deben hallarse comprendidos entre aquellos á que se refiere el artículo 43 del citado reglamento, y con el fin de que no pueda causar perjuicio alguno al necesario aplazamiento de la resolucion de los recursos anteriormente citados. La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que queden igualmente en suspenso durante las vacaciones del Consejo de Estado los plazos que fija el art. 53 de la indicada ley de 25 de Setiembre último para los recursos contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Cuya insercion he dispuesto para su publicidad.

Valladolid 7 de Julio de 1864.—
El Gobernador accidental, Ramon de Mazón.

Núm. 47.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las debidas diligencias en averiguacion del paradero de Gregorio Sanz, que hace catorce meses desapareció de Villabañez, en cuya villa estaba en la casa materna, y caso de que fuese habido, lo pondrán en mi conocimiento.

Valladolid 8 de Julio de 1864.—
El Gobernador accidental, Ramon de Mazón.

Señas personales.

Edad 39 años, estatura corta, pelo castaño, ojos saltones y garzos, nariz regular, barba poca y color trigueño. Tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Núm. 46.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad,

practicarán las debidas diligencias en averiguacion del paradero de Felix Rodriguez y Rodriguez, natural de Medina del Campo y soldado del regimiento infanteria de Almansa, decuya plaza ha desertado en esta ciudad, y caso de ser habido procederán á su captura y remision á este Gobierno.

Valladolid 8 de Julio de 1864.—
El Gobernador accidental, Ramon de Mazón.

Señas del desertor.

Edad 20 años, estatura cinco pies y seis líneas, pelo y cejas castaños, ojos idem, nariz ancha, color bueno, cara regular y barba lampiña.

Núm. 45.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Segun telégrama del Juez de primera instancia de Avila, recibido hoy, en la noche del 30 del mes de Junio último, han sido robadas en el pueblo de Lozanco, las caballerías siguientes: un potro rojo, de cuatro años, con estrella blanca y pequeña en la frente, seis cuartas y media de alzada, bastante estrecho y de pocas carnes, y herrado de todas sus estremidades; y otro potro castaño oscuro, de cinco á seis años, poco mas de seis cuartas y media de alzada, bastante fuerte, pelos blancos en un costillar por efecto de la albarda, herrado en todas sus estremidades, y tanto éste como el anterior tienen cortadas las crines del lugar donde se colocan las colleras.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias para la busca de las caballerías robadas y captura de las personas que las tengan en su

SECCION TERCERA.

Núm. 12.

GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

RELACION NOMINAL de los individuos que tienen consignado en esta provincia el pago de la gratificacion señalada por la actual ley de reemplazos.

LICENCIADOS

INÚTILES Y FALLECIDOS.

APODERADOS Ó HEREDEROS Rs. vn.

Gumersindo Martinez Candelas..	2000
Francisco Pros Montaña..	2000
Vicente Matilla Martín..	2000
Eugenio Fernandez Alonso..	2000

poder, y verificado que sea, las pondrán inmediatamente á mi disposicion.

Valladolid 8 de Julio de 1864.—
El Gobernador accidental, Ramon de Mazón.

Núm. 41.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

En la tarde del día 1.^o del mes de Mayo último, en la calle Imperial y punto de salida á la de San Quirce, tres muchachos encontraron la cantidad de setenta reales en varias monedas envueltas en un pañuelo.

Como hasta la fecha no haya noticia del dueño de dicha suma, he dispuesto insertarlo en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento, y en su consecuencia le sea entregada por el Inspector de vigilancia del distrito de la plaza, previa la identificacion oportuna.

Valladolid 6 de Julio de 1864.—
El Gobernador accidental, Ramon de Mazón.

Núm. 38.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las debidas diligencias en averiguacion del paradero de D. Francisco Segurado, vecino de Bermillo de Sayago, contra quien se sigue causa criminal por desacato á la autoridad superior de aquél partido, y caso de ser habido procederán á su captura, poniéndole inmediatamente á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 5 de Julio de 1864.—
El Gobernador accidental, Ramon de Mazón.

Manuel Gonzalez Lobato.	2000
José Joaquin Corredairas.	2000
Angel Gomez Velasco.	2000
Manuel Rafael Santos.	2000
Blas Corona Maretos.	2000
Valentin Escudero Martin.	2000
Lino Bombin Lopez.	2000
Mariano Gucesa Valle.	2000
Julian Escudero Mata.	2000
Antonio Campillo Gonzalez.	2000
D. Eduardo Herrera Martinez.	2000
Felipe Fernandez Gonzalez.	2000
Martin Vaquero Conde.	2000
José Blanco Rico.	2000
José Gimenez Maldonado.	2000
Gonzalo Lopez y Lopez.	2000
Suma.	40000

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para que puedan presentarse los interesados en la Intendencia militar del distrito á recoger sus libramientos.
Valladolid 22 de Junio de 1864.—El General Gobernador, Santiago Otero.

Núm. 35.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito y emplazo á M. Lhera, para que en el término de ocho dias comparezca en la Secretaria de este Juzgado á recoger el acto judicial francés núm. 1.030 que le interesa.

Dado en Valladolid á 6 de Julio de 1864.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S.^a, Antonino Santos.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la cantidad de 5.500 rs. ha sido retasada una casa sita en el casco de Villanubla, calle del Castillo, señalada con el núm. 15, correspondiente á Felipe Valentin, vecino actualmente de la Cisterniga, la cual se compone de piso bajo en el que hay un portal, cuarto cocina con horno, cuartos, pajar y corral con puertas carreteras, y piso bajo en solo el primer tramo: Tiene una superficie de 7.026 pies cuadrados, de los que 2.728 corresponden á la parte edificada y el resto al corral: cuyo predio se vende judicialmente para

hacer pago á D. Idefonso Salmillo, de esta vecindad, de 4.720 rs. que prestó al Felipe en 18 de Febrero de 1862, como así bien de las costas causadas y que se causen en la ejecución.

Su remate tendrá lugar el dia 22 de Julio próximo venidero á hora de las doce, en la Escribanía del actuario, calle de los Baños, número 9, con asistencia de uno de los Alguaciles de este mismo Juzgado.

Dado en Valladolid á 30 de Junio de 1864.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S.^a, Timoteo Gamazo.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que debiendo hacerse pago á Doña Fermina Vallejo Toribio, viuda de D. Vicente García, de esta vecindad, de la cantidad de 3.900 rs. importe de la renta de un molino harinero, que le es en deber Hilario Hernandez, vecino de Fuensaldaña, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en el casco del pueblo de Fuensaldaña y su calle Nueva, señalada con el núm. 4, que linda por la derecha segun se entra en ella, con casa y corral de Ignacio Santos, por la izquierda con otra de Angel Villalba, por la parte

accesoria con otra de los herederos de Victor Nieto, y por la fachada principal con la referida calle, de su nombre: Consta de planta baja y alta, con habitaciones, corral, pozo, cuadra y pajar, contiene el todo de ella una superficie, de 2.016 pies, equivalentes á 156 metros y 50 centímetros: tasada para su venta en 6.560 rs. vellon. Habiéndose señalado para su remate el dia 28 del corriente y hora de las once en punto de la mañana, en una de las Salas Consistoriales, con asistencia del actuario y el Alguacil comisionado al efecto,

Valladolid 6 de Julio de 1864.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S.^a, Manuel Loscertales.

Don Bernardo Maria Hervás, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que á instancia de Don Angel Rodriguez Villamandos, de esta vecindad, y para hacer e pago de cantidades de maravedises que le es en deber Geronimo Menses, de la misma vecindad, se vende una casa sita en esta Ciudad y su calle titulada de Cervantes, núm. 15, moderno, que ha sido tasada en la cantidad de 18.600 rs. á deducir cargas. Su remate está señalado para el dia 28 del presente mes de Julio y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Dado en Valladolid á 6 de Julio de 1864.—Bernardo M. Hervás.—Por mandado de S. S.^a, Juan Lefort.

Núm. 34.

Don Remigio Salomon, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología y Geografía, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, por acción de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera instancia del Partido á que dá nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

Los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes Constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y las demás autoridades de los pueblos de la provincia de Valladolid, á quienes atentamente saludo, practicarán con el celo que tanto les caracteriza y distingue, las oportunas diligencias, para ver de conseguir la captura de dos hombres y una muger, cuyos nombres, vecindad y naturaleza se ignoran, sabiendo únicamente, que

uno de los primeros es de estatura regular, cara ancha, con una cicatriz en el cuello, de unos treinta y ocho á cuarenta años de edad, con marsellé de paño de color de chocolate: el otro un poco mas bajo, moreno, de igual edad con corta diferencia, con pantalon claro con franjas ó dibujos negros, gaban oscuro y gorra negra de visera en la cabeza; y la tercera de estatura regular, bastante morena, de unos 40 años, vestida con una bata fondo negro y ramitos encarnados, que llegaron á esta Capital al anoche del 23 del próximo pasado Junio, por mas al parecer de Santaña y Bilbao, á quienes caso de ser habidos se pondrán á mi disposición incommunicados; pues así acabo de acordarlo en la causa que instruyo contra los mismos sobre estafa y robo con fractura y violencia en la habitación de María Tabernillo, de esta vecindad, la tarde del 29 del propio mes, de 20 duros y medio en metálico, de un rosario de coral engarzado en plata con un Santo Cristo de lo mismo y de tres pañuelos, dos de seda de la India y el otro de hilo.

Dado y firmado en Santander á 2 de Julio de 1864.—Remigio Salomon.—Por disposición de S. S.^a, Licenciado José M. Dou.

Para hacer pago á Wenceslao del Barrio Saez, vecino de esta capital, de la suma de 40.000 rs. que le adeuda la testamentaria de D. Benito Losada, Coronel que fue retirado en la vida de Cabezon, se sacan á pública licitacion las fincas siguientes: Un terreno labrantío en término de Corcos, al pago de Palazuelo, dividido en cuatro pedazos, que lindan al Oriente con carretera que dirige á Palencia, Mediodia tierras de D. Pedro Zunzunel y D. Antonio Aza, Poniente tierras de dicha testamentaria, y Norte con camino de Corcos y Cubillas. Cuyos cuatro pedazos hacen en junto sesenta obradas; son de segunda y tercera calidad y se hallan tasados en la suma de 42.000 rs.

Otra tierra en el indicado término y pago de Entreviñas, que hace cuatro obradas y ciento diez y seis estadales; linda Norte camino de Corcos, Sur y Este viñas de dicha testamentaria y al Oeste raya de Corcos, tasada en 3.000 rs.

Otra tierra en el referido término y pago de Guadales, de cabida quince obradas y trescientos veinte y cinco estadales; linda al Norte con tierras de vecinos de Corcos, Este camino de Cubillas, Oeste y Sur con tierras de la indicada testamentaria, tasada en 7.600 rs.

Y un edificio cuadra en el indicado término de Corcos y pago de Vista Alegre, que se halla enclavado en el parador del mismo nombre, tasa-

don 12.000 rs. Cuyo remate tendrá lugar el día 24 del corriente y hora de las once de su mañana, en la Escribanía principal de Guerra, sita en la calle Real de Burgos, número 2.

Valladolid 2 de Julio de 1864.—El Escribano, Juan Gomez Salazar.—El Alguacil comisionado, Dionisio Gonzalez.

SECCION QUINTA.

Núm. 44.

Ayuntamiento constitucional de Lomoviejo.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza titular de Médico-Cirujano de este pueblo de Lomoviejo; su dotacion consiste en 2.000 rs. pagados de fondos municipales por la asistencia de las familias pobres, y 8.000 rs. á que ascenderán las igualas con los demas vecinos no pobres. Los aspirantes á dicha plaza remitirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Lomoviejo 5 de Julio de 1864.—El Alcalde Constitucional, Leandro Daza.

Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.

No habiendo merecido la aprobacion superior el arbitrio de 2 rs. por cada carro, medio real por cada

caballería mayor y 25 cénts. por cada una de menor, que se presenten en esta villa á vender toda clase de mercancías, y si solo por razon de sitio, previa aceptacion del rematante, quien no ha prestado su asentimiento en tal concepto. Este Ayuntamiento ha acordado anunciar nueva sabasta á señalar para sus remates los dias 12 y 20 del corriente á las doce de sus mañanas, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Dado en Pozaldez á 4 de Julio de 1864.—El Alcalde Presidente, Rogelio Garcia.—Manuel Loscertales.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1864 á 1865, de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cuatro dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* para que los contribuyentes reclamen de agravios con respecto á la aplicacion del tanto por ciento, y de no hacerlo les parará todo perjuicio.

Villabañez 6 de Julio de 1864.—Manuel de la Fuente.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Ataquines.
- Bobadilla del Campo.
- Olmos de Esgueva.
- Pozaldez.

SITUACION

de la Sociedad Union Castellana en 30 de Junio de 1864.

ACTIVO.

Acciones emitidas.	93.600.000	
Id. á emitir.	24.000.000	
Caja y banco.	4.433.567	
(Efectos á cobrar.	17.686.465 60	
Cartera. Id. cuenta ajena.	2.140.375 58	20.927.041 18
(Premios con garantía.	1.100.000	
Corresponsales.	56.196 63	
Depósito de valores.	6.601.800	
Moviliario.	22.867 74	
Gastos de instalacion.	81.404 62	
Id. generales.	57.362 41	
Varias cuentas.	3.024.422 36	
	<hr/>	
	92.804.661 94	

PASIVO.

Capital.	72.000.000	
Cuentas corrientes.	9.051.565 74	
Id. efectos.	2.140.575 58	11.192.141 32
Depositantes de valores.	6.601.800	
Depósito con interés.	149.892 61	
Ganancias y pérdidas.		
10 0/0 prima $\frac{5}{12}$ 000 acciones 2. ^a Emision.	2.400.000	
Utilidades hasta hoy.	460.828 01	2.860.828 01
	<hr/>	
	92.804.661 94	

El Gerente, José Fernandez Bustamante.

En el dia 28 de Junio último, hallándose moliendo en el que hay bajo el puente de Villardefrades, como á cosa de las once de la noche, desapareció una pollina, cuyas señas son las siguientes: parda oscura, cerrada, con una raya negra que en disminucion baja por ambas paletillas, una cicatriz por bajo de la oreja derecha de resultas de un golpe próximo: y como á pesar del tiempo transcurrido y las diligencias practicadas en su busca, no haya sido habida, se inserta en el *Boletin oficial* á fin de que la persona ó autoridad en cuyo poder se halle lo pongan en conocimiento del que suscribe, vecino de la Mota del Marqués.—Raimundo Diez.

El dia 28 del mes pasado se extravió un burro del pueblo de Villanubla, su amo es de Mucientes, con las señas siguientes: Edad 8 años, pelo entre cebro y rucio, varios lunares en los costillares y dos sin pelo cada lado, con aparejo viejo, una oreja un poco cortada.

La persona que lo haya hallado lo presentará en dicho pueblo de Mucientes, y se le abonarán todos los gastos por Dámaso Bastardo.

ARRIENDO DE PASTOS.

En la subasta privada que tendrá lugar á las doce de la mañana del 20 de Setiembre próximo ante el Notario de esta ciudad D. Pedro de Solis Ramos, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en su Escribanía, se arriendan los pastos y yerbas de la dehesa y Monte de la Sinoba, de la propiedad del Sr. Marqués de Jura-Real, sita en el término de Villavaquerin de Cerato.

PERDIDA.

Para amanecer el dia 7 del corriente, ha desaparecido una yegua del monte Las Monjas, de Tordesillas; cuyas señas son las siguientes: pelo castaño oscuro, calzada de la pata izquierda, edad cerrada, siete cuartas mas ó menos de alzada, está preñada.

La persona que sepa su paradero, hará el favor de entregarla á Marcos Escudero, vecino de dicho Tordesillas.

VENTA.

En subasta pública y á pagar en 15 plazos y pagos iguales, se vende una heredad de tierras era, viñas y ribera, pertenecientes á la testamentaria del difunto D. Miguel Diez, vecino que fué de esta ciudad, radicante en término de la villa de Matapozuelos, la cual se halla divi-

da en 5 quionones ó suertes que se rematarán cada uno separadamente el domingo 17 del actual y hora de diez á doce de su mañana, en la casa Testamentaria, calle de Cantarranas, núm. 23, principal derecha, ante los testamentarios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo local desde esta fecha, del que podrán enterarse los que gusten interesarse en la subasta.

Valladolid 4 de Julio de 1864.—Anacleto Guerra.—Donato Guerra. Diez.—Juan Antonio Conde.

LA UNION CASTELLANA.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que la confieren los artículos 5.^o, 7.^o y 26 de su Reglamento y Estatutos, ha acordado emitir la 3.^a y última serie de sus acciones en número de 12.000, bajo las bases siguientes:

1.^a Las acciones tendrán un desembolso de 30 por 100 de su valor nominal, y la prima de 10 por 100 equivalentes ambos á rs. vn. 800 por cada una de aquellas.

2.^a Los beneficios que por la prima indicada, resulten á la Sociedad, serán repartidos por iguales partes entre las 3 emisiones, asi como las utilidades que se obtengan, satisfecho que sea el dividendo activo acordado en 21 de Junio último.

3.^a Los actuales tenedores de acciones, tendrán derecho á adquirir una mitad mas de las que posean, á cuyo efecto deberán presentarlas en esta Secretaría.

4.^a El derecho para la suscripcion y pedido de acciones se ejercitará en un plazo de diez dias, á contar desde la fecha de este anuncio, pasado que sea caducará aquél y la Junta podrá ceder las acciones, no pedidas, á las personas que lo soliciten.

5.^a El pago de la prima se hará en el acto de la suscripcion, y el del desembolso del 30 por 100 á los diez y siete dias siguientes al en que se hubiere realizado aquél.

Valladolid 5 de Julio de 1864.—El Secretario, Eugenio Valentin.

Colegio y Escuela general de Caballeria.

Teniendo que construirse para este establecimiento chacós de nuevo modelo para los Caballeros Cadetes del mismo, se invita á los artistas de esta profesion que quieran presentar uno como muestra y pliego de condiciones con el precio de ellos, el lunes 11 de la proxima semana.

Valladolid 6 de Julio de 1864.—Cayetano de la Jara.